

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL
DE NOMBRAMIENTOS**

MOCIÓN DE ORDEN

Expediente N° 21327

**NOMBRAMIENTO DE 5 MAGISTRADOS SUPLENTE DE LA SALA PRIMERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Presentan la siguiente moción:

**EXPEDIENTE N° 21327. ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS)
SUPLENTE DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
Iniciado el 1 de abril de 2019.**

**Para que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerde la
siguiente metodología para el proceso de elección de cinco Magistrados (as)
Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia:**

**“ELECCIÓN DE CINCO MAGISTRADOS (AS) SUPLENTE DE LA SALA
PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.”**

PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

**“Para que las señoras y los señores Diputados acuerden aprobar la siguiente
metodología, para el proceso de elección de cinco Magistrados (as)
Suplentes de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia:**

I.- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerda:

**Publicar la lista de las personas postuladas por la Corte Suprema de Justicia
para el proceso de elección de cinco Magistrados (as) de la Sala Primera de la
Corte Suprema de Justicia. Dicha publicación se hará mediante la página web
de la Asamblea Legislativa y se divulgará a los medios de comunicación
mediante comunicado oficial de la Comisión. Igualmente, acuerda publicar en
su página web la metodología aprobada, con el fin de que las personas
postuladas puedan contar con la guía para la presentación de la
documentación del concurso.**

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS POSTULADAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

De conformidad con el artículo 62 de la ley número 7333 de 05 de mayo de 1993 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, las personas que participen en el concurso público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Constitución Política; además no podrán estar afectadas por los impedimentos del artículo 160, así como sujetarse a las incompatibilidades del artículo 161, todos de la Constitución Política, los cuales disponen:

“Artículo 62.- La Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados suplentes, de los cuales doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera y ocho de cada una de las restantes serán nombrados por la Asamblea Legislativa en la segunda quincena del mes de mayo en el que se inicie el respectivo período -salvo el de los doce de la Sala Constitucional que lo será en la segunda quincena del mes de octubre en que finalice su período- y en la forma que indica la Constitución Política; durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, a la hora y día que esta designe y deberán reunir los requisitos que señala el artículo 159 de la Constitución Política, excepto el de rendir garantía.

La Asamblea Legislativa deberá escoger a los/las Suplentes de entre las nóminas de cincuenta y de veinticuatro candidatos/as, en su caso, que sean propuestas por la Corte.” De conformidad con el Artículo 164 de la Constitución Política.

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Pertenecer al estado secolar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.”

“Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.”

“Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.”

A efecto de corroborar los requisitos, impedimentos e incompatibilidades constitucionales para ser Magistrados (as) suplentes, las personas postuladas deberán presentar:

- 1. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil o certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense, en caso de ser costarricense por naturalización.**
- 2. Declaración Jurada ante notario/a público que indique lo siguiente:**
- 3. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano.**
- 4. Que pertenece al estado seglar.**
- 5. Que no se encuentra ligado/a por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro/a de la Corte Suprema de Justicia.**
- 6. Que no es funcionario/a en ninguno de los otros Supremos Poderes.**
- 7. Aportar copia del título de abogado/a, certificada por notario/a público.**
- 8. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados/as.**
- 9. Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifique los distintos cargos desempeñados.**

Por acuerdo de esta Comisión, las personas postuladas deberán aportar:

- 1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional.**
- 2. Fotocopia de la cédula de identidad.**
- 3. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia).**
- 4. Certificación del Colegio de Abogados que indique:**
 - 4.1. Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.**
 - 4.2. Si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.**
 - 4.3. Con menos de 30 días de expedido a la fecha de presentación a esta Comisión.**
- 5. Documento del Departamento respectivo del Poder Judicial, donde se detalle si han pedido permisos, con o sin goce de salario, para seminarios o capacitaciones, en el cual se indique fechas y título o certificación obtenida.**
- 6. Certificación de años laborados como profesional en instituciones o empresas, cuando corresponda.**
- 7. Certificación del Ministerio de Hacienda, donde conste que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, en caso de que corresponda.**

8. Certificación del Registro Público sobre su participación en Juntas Directivas o en otros puestos, de todas las sociedades mercantiles en que tenga participación.
9. Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.
10. Copia certificada por notario/a público, de todos sus títulos universitarios.
11. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista o periódico de su autoría.
12. Certificación de la Contraloría General de la República, sobre si existe o no, alguna sanción o procedimiento administrativo en su contra. De no existir la certificación deberá indicarlo de esa manera.
13. Una certificación de la Defensoría de los Habitantes, sobre si existe o no algún procedimiento administrativo en su contra. De no existir la certificación deberá indicarlo de esa manera.
14. Certificación de FODESAF y de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se indique que se encuentra al día en el pago de sus impuestos y cargas sociales, en el caso de que sean patronos/as o que indique que no está inscrito como patrono.
15. Una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

Toda la documentación solicitada se deberá aportar en siete juegos (física y digital).

Todos los anteriores requisitos y documentación, se entregará en la Secretaría de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el DÍA 9 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 10:00 A.M.

IV.- AUDIENCIAS A LAS PERSONAS POSTULADAS.

Las personas postuladas serán recibidas en audiencia en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos a partir del LUNES 19 DE AGOSTO DE 2019, según el orden alfabético del primer apellido.

Cada postulante contará con un período de hasta diez minutos para realizar su exposición sobre las razones por los que considera ser una persona idónea para ocupar el cargo de Magistrado (a) Suplente de la Sala I de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente cada Diputado y Diputada le podrán formular las preguntas que consideren convenientes.

V.- TRÁMITE FINAL.

Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la comisión.